



MANCOMUNIDAD
**COMARCA DE
SANGÜESA**

**PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE
CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA
DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES”**

EXPEDIENTE Nº 10/2023

SANGÜESA/ZANGOZA – MARZO DE 2023



ÍNDICE

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO	4
A.1. OBJETO DEL CONTRATO	4
A.2. TIPO DE CONTRATO.....	4
A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	6
A.4. LOTES Y RESERVA DE LOTES	7
A.5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	7
A.6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	7
A.7. ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS.....	8
A.8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	9
A.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	11
A.10. CRITERIOS DE VALORACIÓN	13
A.11. OFERTA ANORMALMENTE BAJA	16
A.12. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
A.13. ENTREGA, PRUEBAS, RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA.....	18
A.14. SUBCONTRATACIÓN	20
A.15. REVISIÓN DE PRECIOS	20
A.16. FACTURACIÓN	20
A.17. PENALIDADES	20
A.18. PROTECCIÓN DE DATOS	20
A.19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LEGALES	21
B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.....	22
B.1. RÉGIMEN JURÍDICO	22
B.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL	22
B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.....	23
B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	24
B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	26
B.6. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	26
B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	30
B.8. GARANTÍAS.....	30
B.9. RIESGO Y VENTURA	31
B.10. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO	31
B.11. APLICACIÓN DE PENALIDADES	31
B.12. PAGO	32
B.13. CESIÓN DEL CONTRATO.....	32



B.14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	32
B.15. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	34
B.16. JURISDICCIÓN Y RECURSOS	34
B.17. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.....	35
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE	36
ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	38
ANEXO III. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD	39

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato con Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (en adelante MSCS) el suministro de: “CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES”. Las características técnicas de los contenedores están descritas en el apartado A.8. del presente Pliego.

El contrato NO se divide en lotes.

Justificación: El objeto de suministro debe presentar características homogéneas/idénticas.

CPV: 44613800-8 – Contenedores para residuos.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA. Su domicilio social está ubicado en Calle Mayor 9 y 11 – 31400 Sangüesa/Zangoza. CIF P3146280G.

A.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato es de suministros, regulado en la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018 (LFCP) y que en su artículo 218 determina que “en los contratos de fabricación de productos con características especiales determinadas por la Administración los pliegos de contratación especificarán las normas relativas a su régimen jurídico, mediante la aplicación analógica de las normas relativas al contrato de obras.”

En cuanto a la entrega y recepción, el artículo 221 expone:

1. El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con lo dispuesto en el pliego. La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Administración.

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

2. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

En el “Artículo 222. Pago del precio y pago en especie”:

1. La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entrega-dos y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
2. Cuando existan razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente, el pliego podrá establecer que el pago del precio del contrato pueda consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio de licitación. En estos supuestos, la valoración que ofrece quien licita de los bienes que se entregan será uno de los criterios de adjudicación del contrato.
3. La entrega de los bienes por la Administración se acordará por el órgano de contratación en el mismo procedimiento que se siga para la adjudicación del contrato de suministros, implicando dicho acuerdo, por sí solo, la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.

En el “Artículo 223. Vicios o defectos durante el plazo de garantía”:

1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.
2. Durante el plazo de garantía, si la Administración estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición

o reparación de dichos bienes no será suficiente para alcanzar la idoneidad necesaria, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la repercusión del precio satisfecho.

En el “Artículo 224. Causas específicas de resolución del contrato de suministros”:

Son causas específicas de resolución del contrato de suministros:

- a) La suspensión, por causa imputable a la Administración, del inicio del suministro por plazo superior a 6 meses a partir de la fecha señalada para la entrega, salvo que el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior al año acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

En el “Artículo 225. Efectos de la resolución del contrato de suministros”:

Además de los efectos regulados con carácter general, la resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, se abonará el precio de los suministros recibidos de conformidad.

A.3. VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El importe de licitación asciende a 69.600,00 € IVA excluido, desglosado de la siguiente manera:

Tipo de contenedor	Importe máximo unitario IVA excluido	Unidades	Importe total
Carga trasera 1.100 litros para Envases	290,00	100	29.000,00 €
Carga trasera 1.100 litros para Cartón	290,00	100	29.000,00 €
Carga trasera 1.100 litros para Resto	290,00	40	11.600,00 €

No se admitirá ninguna oferta que supere el importe de licitación ni el importe máximo unitario establecido.

El importe de licitación del contrato está sujeto al presupuesto del año 2023.



A.4. LOTES Y RESERVA DE LOTES

De conformidad con el artículo 41.4 de la LFCP (motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato), en la presente contratación se cumple lo dispuesto en el punto b) del citado artículo (que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico), ya que, el objetivo es minimizar el impacto visual causado por los diferentes modelos de contenedores y mantener así la imagen y estética de las localidades que conforman la Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa, además de la versatilidad técnica que componen los contenedores fabricados en cuerpo idéntico y color de tapa diferente.

Por ello, el presente contrato no es susceptible de ser dividido en lotes.

A.5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFCP) se utilizará el Procedimiento Abierto, en artículo 72 de la citada Ley, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el punto A.9. del pliego y sin perjuicio del derecho de MSCS a declararlo desierto.

A.6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Comisión Permanente de MSCS.

El responsable del contrato será el Presidente de MSCS, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Como determinan los estatutos de la Mancomunidad en su artículo 23 se establece que será competencia de la Comisión Permanente la contratación y concesión de obras y servicios cuya duración no exceda de un año ni suponga créditos superiores a los consignados en el presupuesto ordinario. Haciendo alusión a la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos públicos estatal, en la que determina que es competencia del alcalde o presidente si el importe no excede del 10% del presupuesto ordinario:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de



concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

A.7. ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

Criterios de solvencia económica:

Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser, por lo menos en un ejercicio, superior a 40.000,00 € y los requisitos exigidos por el artículo 16 de la LFCP y siguientes en cuanto a los requisitos de solvencia económica y financiera de quien licite:

Quien licite deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza. El nivel de solvencia económica y financiera será específico para cada contrato y su exigencia será adecuada y proporcionada al presupuesto de licitación del mismo.

2. La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:
 - a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b) La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que la persona física o jurídica esté establecida.
 - c) Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las

actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media del valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. En este caso se indicarán las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos.

Criterios de solvencia técnica:

Certificado de buena ejecución de un cliente al que el licitador haya suministrado e instalado al menos 400 contenedores de características similares a las del objeto del contrato, en cuanto a características y equipamiento, en los últimos tres años (Artículo 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018).

A.8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las solicitudes se presentarán desde el anuncio en el Portal de Contratación, utilizando el conducto de la plataforma de licitación de Navarra (PLENA) y en la forma establecida de la misma. No se admitirán ofertas ni documentación de los contratistas por otra vía o canal de comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se admitirá la presentación de propuestas por los medios habituales de comunicación administrativa en el supuesto de que por deficiencias exclusivamente imputables a este poder adjudicador resulte imposible la presentación por la Plataforma PLENA. En este caso la documentación se presentará de la siguiente forma:

- La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.



- En tres sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: "CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES", los datos del licitador (nombre, dirección, e-mail, teléfono) así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: OFERTA TÉCNICA, GARANTÍA Y CRITERIOS SOCIALES

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA

SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá:

- Declaración responsable: Conforme al Anexo I y firmada por persona debidamente apoderada. Caso de ser empresas que concurran conjuntamente la declaración responsable deberá ser por cada una de las empresas.
- Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.
- Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

SOBRE B – OFERTA TÉCNICA, GARANTÍA Y CRITERIOS SOCIALES. Contendrá:

a. Características mínimas imprescindibles

El licitador deberá presentar toda la documentación necesaria, mediante certificados expedidos por entidad acreditada, que permita comprobar el cumplimiento de las características mínimas exigidas en el apartado A.9., o bien reflejar el cumplimiento íntegro de las mismas de modo explícito.

No se tendrá en cuenta la información contenida en catálogos, folletos publicitarios, etc. aportados por el licitante. Deberá hacerse mención explícita de todas las características técnicas.

No se valorará ningún atributo, aspecto técnico o mejora que no esté claramente diferenciado y detallado en la oferta.

b. Criterios de valoración:

- El licitador deberá presentar la documentación necesaria que permita realizar la valoración de los criterios de adjudicación estipulados en el apartado correspondiente.
- Proposición del plazo de garantía total ofertado.
- El licitador adjuntará los planos necesarios para poder comprobar sus características dimensionales.
- No se tendrá en cuenta la información contenida en catálogos, folletos publicitarios, etc. aportados por el licitante. Deberá hacerse mención explícita de todas las características técnicas.
- El licitador adjuntará la documentación acreditativa de los criterios sociales especificados en el apartado A.10.d.

La inclusión en los sobres A y B de información relativa a la oferta económica, dará lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación.

SOBRE C – OFERTA ECONÓMICA. Contendrá:

Proposición económica conforme al Anexo II o similar y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Proposición firmada respecto a la oferta de formación y empresa certificadora de la misma, debidamente acreditada.

A.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los contenedores deberán cumplir con las siguientes características mínimas imprescindibles:

- Deberán cumplir los requisitos exigidos por la Unión Europea tanto en su fabricación como en su correcto uso y funcionamiento, debiendo estar homologados conforme a la norma UNE-EN 840 en todos los aspectos que le sean de aplicación, marcado CE.



- Aptos para su elevación y descarga con recolectores de carga trasera de cualquier marca y conforme a normativa de aplicación. Apto para su elevación y descarga por sistema DIN y por peine.
- Los contenedores tendrán una capacidad nominal de 1.100 litros \pm 10%, certificada por Organismo de Control Autorizado.
- Las dimensiones del contenedor no podrán superar en altura del borde de carga los 1022 mm, con tal de facilitar la operativa de descarga a los grandes generadores de residuos que hagan uso del acceso mediante la tapa grande con la cerradura manual de llave triangular. El acceso mediante la sobretapa no podrá superar los 1400 mm de altura.
- Cuerpo y tapas fabricados mediante inyección de polietileno de alta densidad (PEHD). El licitador especificará el porcentaje de material reciclado utilizado para su fabricación.
- Marcada CE y cumplimiento de la directiva 2000/14/CE en cuanto a niveles sonoros. Los contenedores no podrán superar los 95 dB en su uso normal y deberá ser acreditado por un certificado de conformidad CE.
- Deberán tener unas características constructivas y de resistencia acordes al uso previsto. El cuerpo de los contenedores deberá disponer de un espesor mínimo de 5 mm, mientras que la tapa de 4 mm.
- La carga útil del contenedor, excluido su peso, será de al menos 440 kg.
- El peso en vacío del contenedor será de al menos 45 kg.
- Los contenedores serán estancos, sin orificio o tapón en el fondo para el vaciado.
- Coloreados en masa y estabilizados frente a la acción combinada del agua y los rayos U.V., cuerpo y tapa en diferentes colores de acuerdo a los códigos RAL correspondientes. La tonalidad de los colores será idéntica en cuerpo gris antracita (RAL 7021) y en tapa de acuerdo con la fracción de los residuos para los que vayan destinados los colores, azul (RAL 5023) para papel-cartón, amarillo (RAL 1018) para envases y gris (RAL 7038) para fracción resto. El acabado será totalmente liso y brillante.
- Todos los elementos metálicos (herrajes) serán como mínimo de acero galvanizado, garantizando su resistencia a la corrosión.

- El cuerpo del contenedor irá provisto como mínimo de dos asas o agarraderas laterales para facilitar su desplazamiento manual.
- El cuerpo del contenedor dispondrá de 2 bandas reflectantes.
- El contenedor irá apoyado sobre cuatro ruedas de diámetro igual o superior a 200 mm giratorias a 360º con rodaduras de caucho macizo, estando como mínimo dos de ellas dotadas de freno de pie tipo pestaña e instalados en el frente del contenedor, de manera que facilite la operatividad del operario/a.
- La tapa será plana y dotada de una única sobretapa o tapeta de aportación para el depósito de residuo diseñadas de tal forma que permitan la instalación de cerraduras manuales y electrónicas. La cerradura de la tapa será manual con llave triangular, permitiendo su apertura tanto de forma manual como por gravedad.
- El contenedor tendrá superficies planas y lisas de grandes dimensiones aptas para el rotulado.
- Se valorará que el diseño de la tapa evite cualquier retención de agua de lluvia o de lavado.
- Se valorará que la sobretapa contenga unas dimensiones que faciliten la accesibilidad a las personas usuarias. Asimismo, se valorará que cuente con sistemas que eviten se queden abiertas y presenten versatilidad en su configuración de montaje.
- Se valorará que el diseño del contenedor evite la contaminación acústica en el proceso de descarga sobre el camión de recogida.
- Rotulación mediante termoimpresión o serigrafía de alta calidad, con los anagramas y mensajes determinados por la Mancomunidad, estos últimos tendrán un diseño con el fondo en color correspondiente a la fracción y podrán ser marcados mediante vinilos para uso exterior de alta calidad.

A.10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

El total de puntos a distribuir se hará sobre la base de 100 puntos totales.



a. OFERTA ECONÓMICA: HASTA 55 PUNTOS.

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

$$PI = Ob/Ol \times 55$$

Donde:

PI: Puntuación licitador

Ob: Oferta más baja

Ol: Oferta licitador

b. OFERTA TÉCNICA: HASTA 35 PUNTOS.

Se valorarán los siguientes criterios:

CARACTERÍSTICAS DEL CONTENEDOR		hasta 35 puntos
Criterios de calidad	hasta 26 puntos	
La puntuación se adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:		
- Presentación de algún certificado de calidad más exigente que el requerido en el apartado A.9..... 8 puntos		
- El diseño y elementos de la sobretapa evita cualquier retención de agua de lluvia o de lavado..... hasta 6 puntos		
- La altura máxima de acceso al contenedor mediante la sobretapa es inferior al máximo requerido en el apartado A.9 (0,1 puntos por milímetro reducido).... hasta 6 puntos		
- El diseño de la sobretapa facilita la accesibilidad del usuario..... hasta 5 puntos		
- El diseño del contenedor presenta ergonomía en los puntos de operatividad y versatilidad en su configuración de montaje y reparación..... hasta 1 puntos		
Criterios ambientales	hasta 7 puntos	
La puntuación se adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:		
- Los contenedores han sido fabricados con materiales reciclados en un porcentaje superior al 80 %..... 6 puntos		
- Los contenedores han sido fabricados con materiales reciclados en un porcentaje entre el 50 % y el 80 % 2 puntos		
- Los contenedores contienen elementos que evitan la contaminación acústica en el proceso de vaciado..... 1 punto		



Imagen/estética del contenedor	hasta 2 puntos	
Se valorará con hasta 2 puntos la forma del contenedor y su integración dentro del entorno urbano.		

c. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 5 puntos

La puntuación se adjudicará de acuerdo a los siguientes criterios:

- 3 años.....**1 puntos**
- 4 años.....**3 puntos**
- 5 años.....**5 puntos**

d. CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL: hasta 5 puntos

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- Para aquellas empresas que tengan contratadas a personas con discapacidad y éstas representen más de un 3% de su Plantilla**2 puntos**
- Para aquellas empresas que tengan un porcentaje de trabajadores eventuales en Plantilla inferior al 10%**2 puntos**
- Compromiso de contratación a personas de colectivos desfavorecidos**1 puntos**

Se deberá contratar a nuevo personal (quedando por tanto excluidos/as los contratos relativos a trabajadores/as a subrogar), entre las personas comprendidas en alguno de los colectivos desfavorecidos siguientes para sustituciones o refuerzos. Se entiende para este contrato como personal de colectivos desfavorecidos los siguientes:

- Personas trabajadoras con discapacidad.
- Perceptores de renta garantizada.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Personas desempleadas de larga duración (mínimo de 12 meses en búsqueda de empleo y que no hayan trabajado en ese periodo). Una vez contratadas por primera vez en la ejecución del contrato, podrán volver a ser contratados por la misma empresa.
- Personas desempleadas de más de 55 años.



- Personal que hayan concluido su itinerario de inserción socio-laboral en CIS o CES.
- Personal formado en Escuelas Taller o en los servicios sociales y en situación de desempleo.

La jornada de trabajo será de 8 horas diarias y el contrato laboral será mínimo de tres meses.

Las situaciones anteriores deberán acreditarse con la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente para cada una de ellas.

A.11. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En base al Artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos 18/2018:

1. El pliego determinará, por referencia al precio de licitación o al resto de ofertas presentadas, la condición para considerar anormalmente baja una oferta atendiendo al objeto de la prestación y las condiciones del mercado.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

2. La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:
 - a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.



- d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.
 - e) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.
 - f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.
3. El órgano de contratación evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá re-chazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

4. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral.

Pues bien, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al importe de licitación del contrato sea superior al 30%, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

A.12. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a MSCS y la empresa adjudicataria del servicio de recogida, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 70.000,00 € incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación de Productos considerándose tanto a la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa como a la empresa adjudicataria del servicio de recogida y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.

Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

A.13. ENTREGA, PRUEBAS, RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

Lugar de entrega:

El adjudicatario del contrato deberá entregar los contenedores en las instalaciones de MSCS en Sangüesa, Polígono Rocaforte Nave D-1.

Plazo de entrega:

El plazo máximo de entrega será de 70 días naturales, contados a partir de la fecha de formalización del contrato. La entrega no se considerará realizada hasta que los contenedores se reciban por el adjudicador.



Pruebas:

El adjudicatario comunicará a MSCS la disposición del mobiliario para su entrega. Una vez recibida dicha comunicación, técnicos de MSCS y de la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos domésticos y asimilados concretarán el lugar y fecha de entrega para inspeccionar los contenedores. Las pruebas a que se someterán los contenedores serán las siguientes:

- Inspección visual y calidad superficial: Observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.
- Comprobación de dimensiones, espesores y capacidades.
- Comprobación de los mecanismos de manipulación, depósito y descarga.
- Inspección de la documentación para comprobación del proceso de fabricación.
- Comprobación del funcionamiento general del contenedor.

Recepción:

La recepción tendrá lugar una vez finalizadas las pruebas, de acuerdo con el apartado anterior. Si los resultados son satisfactorios, MSCS dará por recibido el suministro.

El plazo de garantía dará comienzo a partir de cada entrega.

Garantía:

El plazo de garantía mínimo exigido será de 2 años a partir de la recepción de los contenedores.

Hasta que se cumpla el plazo de garantía, el proveedor responderá de los bienes o productos entregados, sin que sea exigente que en el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

Si durante el periodo de garantía se constatase la existencia de vicios, defectos o imperfecciones en los bienes suministrado se exigirá al proveedor la reposición de los bienes que resulten inadecuados o, en los casos en que sea procedente, la reparación de los mismos, siempre y cuando se garantice la equivalencia del bien reparado con los bienes suministrados a los que no se les ha efectuado reparación alguna.

A.14. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que MSCS lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante MSCS, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

A.15. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

A.16. FACTURACIÓN

La facturación se realizará una vez recibida la entrega.

A.17. PENALIDADES

Se establece una penalización de 0,40 € por cada 1.000,00 € del importe de adjudicación por cada día natural de retraso en la entrega. La entrega no se considerará realizada hasta que no se reciban todos los contenedores.

A.18. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras, se incorporarán a un fichero de responsabilidad de MSCS, utilizándose para la gestión y seguimiento del expediente de contratación. Las cesiones de datos previstas son las determinadas por ley (publicación en el Portal de Contratación de Navarra conforme a lo indicado en la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y Web de la entidad local, según lo establecido en la Ley 19/13

de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno). Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello dirigiéndose a la Mancomunidad donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, para tratar por cuenta de MSCS, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio.

A.19. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LEGALES

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigente en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

B.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.7 del pliego**.

a. Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico y financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.8 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**.

b. Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.8 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas, acompañado de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, así como una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y el resto de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) de su contenido, que quedará como constancia de la oferta presentada. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta en PLENA, y remite su huella (resumen criptográfico), dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. De no cumplir estos requisitos, no

se admitirá la solicitud de participación cuando se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar la presentación y esto con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - cañon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera del plazo sobre el que se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En cuyo caso la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

Si la oferta se presenta fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora aduce la existencia de problemas técnicos en la presentación, se comprobará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán su exclusión.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido del contrato, con una antelación mínima de 6 días naturales a la fecha de finalización del plazo de

presentación de ofertas, en el email: mancomunidad@mscs.es. Las contestaciones serán enviadas al interesado directamente y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

B.5. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá, en actos internos, por parte del Órgano de Contratación a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el *SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA* y el *SOBRE B: OFERTA TÉCNICA, GARANTÍA Y CRITERIOS SOCIALES*.

Si el Órgano de Contratación observara que la documentación fuera incompleta u ofreciese alguna duda, podrá conceder un plazo de entre 5 y 10 días naturales para que el licitador lo subsane. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

El Órgano de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

B.6. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Procede Intervención de la Mesa de Contratación, en base al artículo 51, para la adjudicación de contratos públicos cuyo valor estimado exceda de 60.000 euros en servicios y suministros y de 200.000 en obras, será obligatoria la constitución de una Mesa de Contratación.

Para la adjudicación de contratos de concesión será obligatoria la constitución de Mesa de Contratación en todo caso.

2. La Mesa deberá estar integrada por personal dependiente del órgano de contratación, figurando en ella una persona Licenciada o Graduada en Derecho y el personal técnico competente en la materia de TÍTULO I que se trate, además de personal que tenga atribuida la función de control económico. En el caso de concurrencia de ofertas que incurran en presunción de anormalidad, habrán de

ser los servicios especializados en la materia quienes emitan el informe correspondiente.

Por tanto, el valor estimado es superior a 60.000 € procediendo a la intervención de la Mesa de Contratación.

Composición de la Mesa de Contratación (art. 134 LFCP):

1. La Mesa de Contratación es un órgano profesional especializado de asistencia al órgano de contratación que se compondrá de una persona que asumirá la Presidencia y un mínimo de cuatro vocales designados entre el personal al servicio del poder adjudicador, correspondiendo dos puestos a técnicos especializados en la materia objeto del contrato, otro a una persona que asumirá la Intervención y el último a una persona licenciada o graduada en Derecho que ocupe plaza para la que se exija dicha titulación, que ejercerá las labores de Secretaría.

La Mesa de Contratación estará formada por:

I. Presidencia:

Titular: D. Javier Solozábal Amorena, Presidente de la Mancomunidad.

Suplente: D. Aitor Sola Ochotea, Vicepresidente de la Mancomunidad.

II. Vocales:

1. Titular: D. Etienne Alzate Figueras, Secretario en funciones de la Mancomunidad.

Suplente: D. José Gabriel Ayesa Aristu, Secretario del Ayuntamiento de Sangüesa.

2. Titular: D. Ibai Goñi Zaldua, Educador Medioambiental de la Mancomunidad.

Suplente: Un técnico designado por la Mancomunidad de la Ribera.

3. Titular: Dña. Marta Tiebas Lacasa, miembro de la Comisión Permanente de la Mancomunidad.

Suplente: D. Ricardo Murillo Delfa, miembro de la Comisión Permanente de la Mancomunidad.

4. Titular: D. Jesús Esparza Iriarte, miembro de la Comisión Permanente de la Mancomunidad.

Suplente: D. Roberto Lecumberri Eúsa, miembro de la Comisión Permanente de la Mancomunidad.



La Mesa de Contratación, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, procederá a la apertura del *SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA*, salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas por deficiencias en la documentación correspondiente a los sobres A y B.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta el Órgano de Contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, este se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje igual o superior al 3 % de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa en base a las consideraciones en materia de inserción reguladas por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

A tal efecto, el Órgano de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde que se le requiera a través del PLENA, el licitador propuesto deberá presentar, a través de PLENA, los siguientes documentos:



a. Documentación acreditativa de la personalidad:

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.
- Copia del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.
- De conformidad con el D.F. 74/2019, de 26 de junio, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a esta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.
- No obstante, a la persona o empresa adjudicataria se le exigirá a fin de la celebración del oportuno contrato, la autenticación o compulsas notarial de los documentos identificadores anteriormente citados.

b. Obligaciones tributarias:

- Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c. Certificado expedido por la seguridad social:

Acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el

licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d. Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el punto A.7. del pliego. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con MSCS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC. En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

B.7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el punto A.11. del pliego.

B.8. GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la entrega del suministro.

B.9. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de MSCS.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

B.10. CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá "carácter confidencial" en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, MSCS exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

B.11. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, MSCS, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a MSCS como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

B.12. PAGO

El pago se efectuará a 30 días desde la fecha de factura, mediante transferencia.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

La factura será remitida por correo ordinario a la dirección Calle Mayor, 9 y 11 - 31400 Sangüesa-Zangoza o al correo electrónico: mancomunidad@mscs.es.

B.13. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad



resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- b. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista prestase las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d. La falta de constitución de garantías cuando estas sean obligatorias.
- e. La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f. Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h. La demora en el pago por parte de MSCS durante más de 4 meses cuando lo solicite el contratista.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k. El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l. Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m. Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.15. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de MSCS determinara, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinara en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, estas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si estas resultasen insuficientes MSCS podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de la LFC. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedo en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.16. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación, subcontratación y condiciones especiales de ejecución de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley Foral de Contratos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la ejecución y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el

Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

B.17. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de MSCS, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito a MSCS, sito en la calle Mayor, 9 y 11 - 31400 Sangüesa-Zangoza, o al correo electrónico mancomunidad@mscs.es, manifestando su petición al efecto.



ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre: _____

NIF: _____ en representación de la empresa:

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

E-mail para notificaciones: _____

Teléfono de contacto: _____

enterado del pliego regulador para la contratación del “Suministro de contenedores de carga trasera para la recogida de residuos domésticos y comerciales. Expediente nº 10/2023”

DECLARA:

Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquella en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.



Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es _____ .

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente _____

_____,
por las siguientes razones: _____

_____ .

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

en _____ a _____ de 20 ____ .



ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre: _____

NIF: _____ en representación de la empresa:

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

enterado de las condiciones básicas para la contratación del “Suministro de contenedores de carga trasera para la recogida de residuos domésticos y comerciales. Expediente nº 10/2023” se compromete a su realización de acuerdo al pliego regulador, a su oferta y a lo establecido en el contrato, al siguiente importe (IVA excluido):

Tipo de contenedor: _____

Modelo: _____

Importe unitario (en cifra y letra) IVA excluido: _____

Unidades: _____

Importe total (en cifra y letra) IVA excluido: _____

En caso de discrepancia entre el importe unitario y el importe total, prevalecerán los importes unitarios recalculándose el importe total.

_____, a _____ de _____ de 20 ____ .

Firma _____

ANEXO III. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El Adjudicatario se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluidos trabajadores autónomos):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.
- Disposiciones específicas de la Unidad Contratante, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

El Adjudicatario deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

El Adjudicatario estará obligado a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Antes del inicio de la actividad, introducir en una plataforma web a la que se dará acceso, toda la documentación de Prevención de Riesgos Laborales que le sea requerida por MSCS. Además, se compromete a mantener actualizada la documentación en la plataforma.
- Informar a MSCS de los riesgos de su actividad. Deberá tener a disposición de MSCS la Evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de la misma.
- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados en instalaciones de MSCS, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.



- Respecto de los trabajadores especialmente sensibles, el Adjudicatario cumplirá las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.
- Formar e informar a sus trabajadores sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal mantendrá a disposición de MSCS la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa en vigor, manteniendo la documentación acreditativa a disposición de MSCS.
- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE o cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que pondrá a disposición de los trabajos contratados para SMSA. La acreditación del RD 1215/97 será firmada por un Organismo de Control Autorizado. La maquinaria, equipos y herramientas han de estar en perfecto estado de uso y conservación y serán acordes con los modernos sistemas y tecnologías, de tal manera que eliminen, en la medida de lo posible, la realización de trabajos manuales y fallos o errores humanos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a la calidad y comportamiento de los materiales e instalaciones. Dicha maquinaria, equipos o herramientas, deberán cumplir las exigencias legales de industria y laborales vigentes en cada momento.
- Entregar a sus trabajadores y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Además, el adjudicatario velará por que su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización.
- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a las contratatas, subcontratas y los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el centro u obra.
- En general, para todas aquellas actividades que estén reguladas por normativa específica, cumplir con la legislación que les aplica (Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos temporales en altura, etc).



- En general, el Adjudicatario participará en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones le sean requeridos en temas de seguridad por MSCS y tendrá a disposición del Servicio de Prevención de MSCS durante toda la obra o prestación del Servicio, toda la documentación exigida en estas condiciones.
- Todas las empresas adjudicatarias, sus contratadas y subcontratadas, llevarán a cabo la investigación de todos sus accidentes y los comunicará a MSCS.
- El Adjudicatario tendrá a disposición de MSCS sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.
- El adjudicatario no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización de MSCS. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o autónomos serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo el Adjudicatario, ante MSCS, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos. MSCS, por si misma o por empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.
- El Adjudicatario concertará operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a sus trabajadores. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición de MSCS.